



SEGUNDA RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Mediante el presente documento y de conformidad con la ADENDA N. 02, en la cual se amplió únicamente el plazo para dar respuesta a las observaciones radicadas hasta el día 10 de marzo de 2021 a los términos definitivos de la Invitación Pública N. 002 de 2021, por haberse presentado un error en el correo electrónico juridica@esehospitalregionalsanmarcos.gov.co y haberse ocultado en SPAM algunos correos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA PYP MEDICAL S.A.S

OBSERVACION 1. *Solicito a la Entidad aplicar los principios de la Contratación Administrativa y especial concerniente a las ESE establecidas en el territorio nacional, toda vez que publica un proceso, bajo la base de concurso o convocatoria pública, pero niega las observaciones presentadas a su conveniencia, aparentemente haciendo caso omiso a las pretensiones de los diferentes posibles oferentes, como si se tratara de una convocatoria cerrada y/o directa, pues veo con gran preocupación que ninguna de las observaciones fue aceptada, excepto los factores correspondientes a fichas técnicas.*

RESPUESTA OBSERVACION: Comedidamente nos permitimos informar, que el presente proceso de invitación pública, se realizó previo la elaboración de estudios del sector y de mercado, que determino los requisitos mínimos habilitantes, junto con los perfiles y experiencia mínima que la entidad requería para su futuro proveedor, situación que no permitía que la entidad permitiera aceptar la modificación de sus requisitos habilitantes de participación dentro de la convocatoria pública N. 002 de 2021, máxime cuando obedecía a solicitudes que buscaban únicamente beneficiar al respectivo interesado, quien solicitaba se ajustara los términos a su conveniencia, situación que desvirtuaría la transparencia. De igual manera aceptar disminuir o desmejorar los requisitos habilitantes, tal y como se pretendía por alguno de los observantes, generaría un riesgo en el efectivo cumplimiento y ejecución del presente contrato, el cual tiene como finalidad la adquisición de equipos biomédicos para la atención de pacientes dentro de las políticas de contención del virus COVID-19.

OBSERVACION 2. *En vista de que se observaron apartes correspondientes a la experiencia objeto de puntuación y ésta como las demás no fue aceptada, me permito solicitar a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS, que modifique la cantidad de códigos a demostrar en ejecución de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante, ya que en dos contratos, aunque se cuente en sumatoria, con el presupuesto oficial, es muy difícil acreditar 4 códigos de los señalados por la Entidad, máxime cuando los señalados son de carácter general y no especial y cuando los que se pretendan acreditar para obtener los puntos adicionales, deben ser diferentes a los inicialmente aportados.*



RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, es prueba de la solicitud de los oferentes de disminuir la exigencia y garantía de contar con un proveedor con la capacidad técnica y con la experticia previa de haber suscrito contratos en por lo mínimo haber suministrado 4 ítems relacionados dentro de los 16 códigos UNSPSC; requisito que se considera ser razonable y proporcional, al permitir que se allegara una experiencia en menos de la mitad de ítems requeridos en la presente invitación.

Respecto a la exigencia de códigos de carácter "general" y no especial, se informa que dicha situación se realiza de conformidad con las directrices dadas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que las entidades públicas solo podrá solicitar como experiencia en la codificación UNSPSC hasta el tercer identificador denominado Clase, es decir segmento solo se debe incluir los identificadores segmento, familia y clase, sin que sea posible determinar el código hasta su última identificación llamada producto.

OBSERVACION 3. *Solicito a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS, que se incluyan más códigos de escogencia que puedan demostrar que realmente se tiene experiencia en proveer elementos de la misma categoría de los que se pretende adquirir; para mencionar y tener en cuenta los siguientes:*

| CODIGO | DESCRIPCION |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 42201714 | Tensiometro |
| 42222000 | Bombas de infusion intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios |
| 42201701 | Ultrasonido cardiaco o doppler o unidades de eso o cardioscopios |
| 42295123 | Maquina de succion o extractores al vacio o aspiradores quirurgicos ultrasonico o reguladores o accesorios para uso quirurgico |
| 42271802 | Nebulizadores o accesorios |
| 41112213 | Termometros de mano |

RESPUESTA OBSERVACION: tal y como se manifestó en la anterior respuesta, la entidad legalmente le es prohibido determinar la exigencia de códigos hasta el consecutivo producto, sin embargo se aclara al interesado, que la entidad a la hora de verificar los códigos también solo revisara hasta el consecutivo clase, para lo cual, si dentro del RUP la empresa cuenta con códigos que superen o que cuenten con la codificación, independiente de los últimos dos códigos se entenderán como válidos, ya que el requisito es cumplir con los primeros seis números del código.

Es procedente informar de igual manera, que dentro de los términos de referencia de la Invitación Pública Nro. 002 de 2021, ya se encuentra incluido el código 42222000.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA EQUIPOS CASA BLANCA

OBSERVACION 1. Solicitamos a la entidad ampliación de los tiempos de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 20177, toda vez que: la entidad estaría realizando la publicación del pliego definitivo entre el 10 y el 12 de marzo pero solo se recibe observaciones hasta el 11 de marzo, momento en que también realizara las respuestas a dichas observaciones. Por tanto no existe diferentes de tan solo un día por parte de los oferentes a realizar las observaciones. Por lo cual se solicita a la entidad fijar mínimo dos (2) días desde la publicación del pliego hasta el plazo máximo para recibir observaciones. Por otra parte, desde el plazo fijado para la publicación de adendas a la presentación de la oferta, no se permite ni siquiera un día para la elaboración de propuestas. Si bien es cierto los oferentes con antelación debemos preparar nuestra oferta, es claro que las adendas pueden modificar los termino lo cual también obligaría a los oferentes hacer cambios en sus propuesta. Igualmente si no se hubieran además aun así la entidad solo esta dando un día para la elaboración de la ofertar y cabe resaltar que aunque este proceso es adelantando por una entidad de régimen especial e acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 es claro que el proceso corresponde a una licitación publica y es por ello que se solicita a la entidad respetar los tiempos mínimos establecidos en la legislación actual, que son tres días para presentación de observaciones y plazo entre las adendas y el cierre de 10 a 20 días entre la publicación y el cierre del proceso.

RESPUESTA OBSERVACION: Luego de revisada la presente observación, se informa que no había sido conocida por la oficina de contratación, ni se encontraba dentro del expediente de la invitación Publica Nro. 002 de 2021, debido a que fue remitida a un correo totalmente diferente al exigido en los Términos de referencia definitivos, en el cual en múltiples ocasiones se informo debía realizarse al correo juridica@esehospitalregionalsanmarcos.gov.co y no al correo utilizado por el interesado, el cual correspondió al correo contacto@esehospitalregionalsanmarcos.gov.co, el cual es utilizado únicamente por la entidad para la solicitudes de citas medicas y PQR.

Sin embargo se procede a dar respuesta, informando NO ser aceptada la presente solicitud, toda vez, que para las Empresas Sociales del Estado de todo el país, como lo es la E.S.E Hospital Regional de II Nivel de Segundo de San Marcos Sucre, se regula su actividad contractual por lo establecido por la ley 100 de 1993 y por la Resolución 5185 de 2015, la cual establece que la gestión contractual se regulara por el régimen privado de contratación y específicamente por lo establecido en los Estatutos Internos de Contratación de cada entidad, situación por la cual no es legal ni posible asimilar los plazos de cronogramas de los procedimientos de contratación de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de la E.S.E Hospital Regional e II Nivel e San Marcos Sucre, se determinó dentro de su estatuto Interno de contratación Resolución Nro. 317 de 2020, los plazos determinados en la Convocatoria Publica Nro. 002 de 2021.

Sin embargo, se informa, que de conformidad con la ADENDA N. 002 de 2021, se ampliaron los plazos para la presentación de las propuestas, dejándose dos días hábiles mas luego de resuelta las observaciones y adendas del presente proceso.

OBSERVACION 2. Se solicita a la entidad retirar del pliego de condiciones la exigencia de la garantía directa del fabricante, considerando que dichos documentos se deberían

requerir a fabrica con mucho tiempo de anterioridad y la entidad tiene demasiado ajustado los tiempos del cronograma y el otro factor importante es que no en todas las ocasiones las fabricas realizan dichos documentos.

RESPUESTA OBSERVACION. Luego de revisada la presente observación, la entidad se permite informar que dicha solicitud ya fue aceptada y modificada mediante la ADENDA .01, en su artículo de modificación N. 02, en la cual se determinó que el certificado de garantía puede ser presentado por el fabricante o por el proponente, la cual quedo así:

MODIFICACIÓN N. 02. Modificar el numeral 2.9.12.4.4. GARANTÍA, el cual quedara así:

2.9.12.4.4. GARANTÍA: El oferente deberá presentar garantía por parte el fabricante y/o proponente por escrito mínimo de un (1) año en calidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA XIMA PROTECCION INTEGRAL

OBSERVACION 1. *Teniendo en cuenta que la entidad facilito la presentación de la propuesta vía correo electrónico, esto teniendo en cuenta las observaciones presentadas y la situación actual de pandemia, se solicita a la entidad aclarar bajo que termino se realizaría la misma en aras de asegurar la transparencia y seguridad de información. Estableciendo se pueda enviar uno o varios correos electrónicos con el contenido e la oferta en los aspectos jurídicos, técnicos y los documentos correspondientes a la obtención de puntaje se realice el envío de la información de manera encriptado, es decir por medio de contraseña del archivo PDF correspondiente.*

La información respectiva deberá ser enviada de manera detallada con la información del proponente y señalando en cada uno de los correo el consecutivo de la información. Para el caso se podrá enviar la información en archivos formato PDF en carpetas separadas y organizadas según lo solicitado en el pliego de condiciones en formato comprimido, es decir .zip.rar. el cual será abierto en audiencia pública física y/o virtual, programada por la entidad y una vez se de el tramite de cierre de ofertas y los oferentes, entreguen las respectivas claves e los archivos, ya sea por medio electrónico o comunicación vía telefónica y/o en curso de la respectiva audiencia, esto con el fin de brindar transparencia en el proceso de contratación.

RESPUESTA OBSERVACION: Luego de revisada la presente observación, se informa que no había sido conocida por la oficina de contratación, ni se encontraba dentro del expediente de la invitación Publica Nro. 002 de 2021, debido a que fue remitida a un correo totalmente diferente al exigido en los Términos de referencia definitivos, en el cual en múltiples ocasiones se informo debía realizarse al correo juridica@esehospitalregionalsanmarcos.gov.co y no al correo utilizado por el interesado, el cual correspondió al correo contacto@esehospitalregionalsanmarcos.gov.co, el cual es utilizado únicamente por la entidad para la solicitudes de citas medicas y PQR.

Respecto a la presente observación, se informa que se ACEPTA, para lo cual la entidad procederá a incluir dentro del numeral 1.10, la siguiente anotación:

- Para el caso de presentación vía correo electrónico, los interesado podrán enviar la información en archivos formato PDF en carpetas separadas y organizadas según lo solicitado en el pliego de condiciones en formato comprimido, es decir .zip.rar, para lo cual podrán encriptar mediante clave los respectivos archivos. Una vez llegada la hora

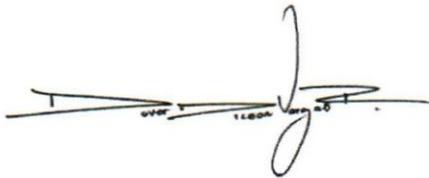
y fecha de cierre de la invitación pública 002 de 2021, determinada en los Términos de Referencia Definitivos, se proceda a realizar el acta de cierre de invitación y apertura de propuesta, el oferente tendrá hasta un término máximo de quince (15) minutos a la hora de cierre, para que mediante correo electrónico remitido a juridica@esehospitalregionalsanmarcos.gov.co, remita la respectiva clave o contraseña, con el fin de dar apertura a los archivos remitidos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA XIMA PROTECCION INTEGRAL DE MANERA EXTEMPORANEA EL DIA 11 DE MARZO DE 2021

Debido a que la empresa XIMA PROTECCION INTEGRAL, radico de manera extemporánea la observación de fecha 11 de marzo de 2021, al correo contacto@esehospitalregionalsanmarcos.gov.co, se procederá tomar como Derecho de Petición, la cual será contestada dentro de los términos y formalidades establecidas por la Ley.

Dada en San Marcos Sucre, el doce (12) de marzo de 2021.

Cordialmente,



DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Elaboro: Jefferson Castro Romero
Asesor Jurídico Externo -Contratación

